NOTA DNCP/DNC/N° 37387/ 2016

Asunción, 01 de Diciembre de 2016

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 336510 (29/11/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y OTROS PARA USO EN DEPENDENCIAS DE LA SICOM." - ID N° 320763.-

Señor
Carlos Emmanel Ojeda Gimenez
Director de la UOC
Secretaría de Información y Comunicación
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Experiencia**: Consultamos a la convocante con qué fin requieren el cumplimiento del 100% de los requisitos para los miembros del consorcio, considerando que el requerimiento podría resultar limitante a potenciales oferentes.

2. Sugerimos a la convocante utilizar el código de catálogo correspondiente a computadora personal intermedia tipo 2, con su correspondiente plantilla en el sistema de información de contrataciones públicas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma-.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP